

En el recurso núm. 1183/88 interpuesto por D. Luis Isidro Alférez Moreno y otros, se ha dictado sentencia con fecha 27.6.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D. Luis Isidro Alférez Moreno y otro contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la petición relativa al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesores Agregados de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 6 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1117/88, interpuesto por don Quintín Calle Carabías y otros cuatro.

En el recurso núm. 1117/88 interpuesto por D. Quintín Calle Carabías y otros cuatro, se ha dictado sentencia con fecha 11.6.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se estima en parte el recurso interpuesto por D. Quintín Calle Carabías y otros cuatro, contra la denegación presunta de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en reclamación de diferencias retributivas por complemento especial.

Desestimando dicho recurso en cuanto a las diferencias retributivas correspondientes a los años 1982 a 1985 y estimándolo en cuanto se declara el derecho de los recurrentes a percibir desde enero de 1985 a noviembre del mismo año la diferencia entre las 1.534 ptas. mensuales que se les abonaron y las 1.634 ptas., igualmente mensuales que debieron percibir, así como 1.634 ptas. mensuales por el complemento correspondiente a diciembre de 1985 y 1752 ptas. mensuales desde enero hasta septiembre de 1986. Anulando los actos impugnados parcialmente por ser contrarios a Derecho en cuanto contradicen a los anteriores pronunciamientos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 7 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1145/88, interpuesta por don Alberto Von Thode Mayoral y otros cuatro.

En el recurso núm. 1145/88 interpuesto por D. Alberto Von Thode Mayoral y otros cuatro, se ha dictado sentencia con fecha 27.6.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se estima en parte el recurso interpuesto por D. Alberto Von Thode Mayoral y otros cuatro, contra la denegación presunta de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en reclamación de diferencias retributivas por complemento especial.

Desestimando dicho recurso en cuanto a las diferencias retributivas correspondientes a los años 1982 a 1985 y estimándolo en cuanto se declara el derecho de los recurrentes a percibir desde enero de 1985 a noviembre del mismo año la diferencia entre las 1.534 ptas. mensuales que se les abonaron y las 1.634 ptas., igualmente mensuales que debieron percibir, así como 1.634 ptas. mensuales por el complemento correspondiente a diciembre

de 1985 y 1752 ptas. mensuales desde enero hasta septiembre de 1986. Anulando los actos impugnados parcialmente por ser contrarios a Derecho en cuanto contradicen a los anteriores pronunciamientos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 7 de mayo de 1991.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1156/88, interpuesto por doña Rosa María Francia Sómalo y otros cuatro.

En el recurso núm. 1156/88 interpuesto por D^a Rosa María Francia Sómalo y otros cuatro, se ha dictado sentencia con fecha 16.7.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se estima en parte el recurso interpuesto por D^a Rosa María Francia Sómalo y otros cuatro, contra la denegación presunta de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en reclamación de diferencias retributivas por complemento especial.

Desestimando dicho recurso en cuanto a las diferencias retributivas correspondientes a los años 1982 a 1985 y estimándolo en cuanto se declara el derecho de los recurrentes a percibir desde enero de 1985 a noviembre del mismo año la diferencia entre las 1.534 ptas. mensuales que se les abonaron y las 1.634 ptas., igualmente mensuales que debieron percibir, así como 1.634 ptas. mensuales por el complemento correspondiente a diciembre de 1985 y 1752 ptas. mensuales desde enero hasta septiembre de 1986. Anulando los actos impugnados parcialmente por ser contrarios a Derecho en cuanto contradicen a los anteriores pronunciamientos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 7 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1173/88, interpuesto por don Juan Benítez Sánchez y otros cuatro.

En el recurso núm. 1173/88 interpuesto por D. Juan Benítez Sánchez y otros cuatro, se ha dictado sentencia con fecha 27.6.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se estima en parte el recurso interpuesto por D. Juan Benítez Sánchez y otros cuatro, contra la denegación presunta de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en reclamación de diferencias retributivas por complemento especial.

Desestimando dicho recurso en cuanto a las diferencias retributivas correspondientes a los años 1982 a 1985 y estimándolo en cuanto se declara el derecho de los recurrentes a percibir desde enero de 1985 a noviembre del mismo año la diferencia entre las 1.534 ptas. mensuales que se les abonaron y las 1.634 ptas., igualmente mensuales que debieron percibir, así como 1.634 ptas. mensuales por el complemento correspondiente a diciembre de 1985 y 1752 ptas. mensuales desde enero hasta septiembre de 1986. Anulando los actos impugnados parcialmente por ser contrarios a Derecho en cuanto contradicen a los anteriores pronunciamientos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se

cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 7 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 810 y 1606/87, interpuesto por doña Francisca López Icardo.

En el recurso núm. 810 y 1606/87 interpuesto por D^a Francisca López Icardo, se ha dictado sentencia con fecha 24.12.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose o las pretensiones deducidas por D^a Francisca López Icardo contra los acuerdos de 9 de febrero de 1987 del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia y de 26 del mismo mes y año del Ilmo. Sr. Director General de Personal de dicha Consejería y los acuerdos de desestimación presunta del recurso de reposición, lo anulamos por no estar ajustados a Derecho, y declaramos que la puntuación que, como resultado del concurso convocado por Orden 28.5.86, corresponde a D^a Francisca López Icardo son 21,983 y a D^a Dolores Pinedo Conde son 21,641 puntos, así como que D^a Francisca López Icardo tiene mejor derecho a ocupar en Comisión de Servicios la Plaza de Profesora de Lengua Clásica-Latín del I.N.B.A.D. del Instituto "Séneca" de Córdoba, a que se refiere dicha convocatoria, con todas sus consecuencias legales».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 7 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de mayo de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de prórroga de becas otorgadas con cargo al crédito destinado a la Atención Social a favor de Minusválidos atendidos en Centros especializados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 28 del pasado 19 de abril de 1991, la Resolución de 11 de abril, por la que se regula la Convocatoria de Prórroga para 1991 de las becas otorgadas con cargo al crédito destinado a la Asistencia Social a favor de Minusválidos atendidos en Centros Especializados de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuyo artículo 3º disponía el lugar y plazo de presentación de la documentación necesaria, estableciendo éste en 30 días naturales contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y habida cuenta de la concurrencia con otras convocatorias de ayudas en este sector así como con la cercanía del período vacacional de los centros donde se encuentran internados los presuntos beneficiarios, se hace necesaria la ampliación de dicho plazo.

En virtud y en uso de las facultades que me han sido conferidas

DISPONGO:

Artículo único. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de prórrogas de becas para 1991, a 45 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución de 11 de abril.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 1991.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de abril de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de proyectos y ejecución de obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previo. (PD. 617/91).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa los Proyectos y Ejecución de Obras que a continuación se especifican:

Clave: C-51005-ON1-1J (1-J-135)

Título: «Acondicionamiento de la carretera N-321 de Ubeda a Málaga por Jaén, P.K. 73,200 al 90,700. Tramo: Torredonjimeno-Variante de Alcaudete».

Presupuesto de contrata: 995.123.809 ptas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses

Clasificación del contratista: Grupos A, B y G, subgrupos 2, 2, 4, Categoría e, e, e.

Fianza provisional: 19.902.476 ptas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y

Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el 19 de julio de 1991 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalada. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de impasición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidas al registro general de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos: En el sobre núm. 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la Cláusula 6.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.